



RESOLUCIÓN N° 157-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR **RODRIGO EDUARDO VILLARREAL DELVALLE**, CON RUC N° 2381248-6, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 822/22 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022”.

-1-

Asunción, 21 de marzo del 2023.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 1054 de fecha 17 de febrero del 2023, presentada por el señor **RODRIGO EDUARDO VILLARREAL DELVALLE**, con C.I. N° 2381248-6; la Resolución SENAVE N° 016/22 de fecha 12 de enero del 2022; la Nota N° 020/23 de fecha 02 de marzo del 2023, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 193/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 1054 de fecha 17 de febrero del 2023, el señor **RODRIGO EDUARDO VILLARREAL DELVALLE**, con RUC N° 2381248-6, solicita nuevamente el pago fraccionado de la multa que le fuere impuesta por Resolución SENAVE N° 822/22 de fecha 01 de diciembre del 2022.

Que, por Resolución SENAVE N° 822/22 “Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido al señor Rodrigo Eduardo Villarreal Delvalle, con RUC N° 2381248-6, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, de fecha 01 de diciembre del 2022, se concluye el sumario administrativo instruido al señor **RODRIGO EDUARDO VILLARREAL DELVALLE**, en los siguientes términos: “Artículo 1°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido al señor Rodrigo Eduardo Villarreal Delvalle, con RUC N° 2381248-6, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución. Artículo 2°.- DECLARAR responsable al señor Rodrigo Eduardo Villarreal Delvalle, con RUC N° 2381248-6, de infringir las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 “Por el cual se Adopta un sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)”. Artículo 3°.- SANCIONAR al señor Rodrigo Eduardo Villarreal Delvalle, con RUC N° 2381248-6, con una multa equivalente a 251 (doscientos cincuenta y un) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la resolución de conclusión respectiva. Artículo 4°.- INFORMAR sobre la vigencia de la Resolución SENAVE N° 498/16 “Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de febrero de 2015”, enlace: <http://www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave-html> y de la Resolución SENAVE N° 349/2020 “POR LA SE ACTUALIZA EL PROCESO PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS INSTRUIDOS POR EL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 157.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR RODRIGO EDUARDO VILLARREAL DELVALLE, CON RUC N° 2381248-6, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 822/22 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022".

-2-

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 113/15 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2015", Artículo 21, en cuanto al plazo para interponer el recurso de reconsideración. Artículo 5°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar" (Sic).

Que, el recurrente, ya cuenta con un fraccionamiento de la multa, según Resolución SENAVE N° 016 "Por la cual se autoriza el pago fraccionado de la multa impuesta al señor Rodrigo Eduardo Villarreal Delvalle, con RUC N° 2381248-6, por Resolución SENAVE N° 822/22 de fecha 01 de diciembre del 2022", de fecha 12 de enero del 2023, la cual incumplió por la falta de pago de las cuotas establecidas en la resolución mencionada, manifestando en su nueva presentación de solicitud, las razones de la falta del cumplimiento de su obligación con la Institución.

Que, a través de la Nota N° 020 de fecha 02 de marzo de 2023, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud realizada por el señor RODRIGO EDUARDO VILLARREAL DELVALLE, con RUC N° 2381248-6, y conforme a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 "Por la cual se Implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015", sugiere que el fraccionamiento de la multa impuesta a la empresa, sea nuevamente en 6 (seis) cuotas corridas mensuales, de acuerdo al siguiente detalle:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERES	AMORTIZACION	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 26.477.945	Gs. 397.169	Gs. 4.412.991	Gs. 4.810.160	Gs. 22.064.954	30/04/2023
2	Gs. 22.064.954	Gs. 330.974	Gs. 4.412.991	Gs. 4.743.965	Gs. 17.651.963	31/05/2023
3	Gs. 17.651.963	Gs. 264.779	Gs. 4.412.991	Gs. 4.677.770	Gs. 13.238.973	30/06/2023
4	Gs. 13.238.973	Gs. 198.585	Gs. 4.412.991	Gs. 4.611.575	Gs. 8.825.982	31/07/2023
5	Gs. 8.825.982	Gs. 132.390	Gs. 4.412.991	Gs. 4.545.381	Gs. 4.412.991	31/08/2023
6	Gs. 4.412.991	Gs. 66.195	Gs. 4.412.991	Gs. 4.479.186	0	30/09/2023
-----	TOTAL	Gs. 1.390.092	Gs. 26.477.945	Gs. 27.868.037	-----	-----

Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", dispone en su Artículo 13.- "Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación".

Que, por Providencia N° 272/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 193/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda autorizar

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 157-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR RODRIGO EDUARDO VILLARREAL DELVALLE, CON RUC N° 2381248-6, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 822/22 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022".

-3-

nuevamente el pago fraccionado de la deuda al señor RODRIGO EDUARDO VILLARREAL DELVALLE, con RUC N° 2381248-6, en 6 (seis) cuotas de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones por Nota N° 020/23, para lo cual la máxima autoridad de la institución deberá dictar la resolución que la autorice, dejando sin efecto la Resolución SENAVE N° 016/23.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago fraccionado a favor del señor RODRIGO EDUARDO VILLARREAL DELVALLE, con RUC N° 2381248-6, de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 822/23 "Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido al señor Rodrigo Eduardo Villarreal Delvalle, con RUC N° 2381248-6, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", de fecha 01 de diciembre del 2022, de la siguiente manera:

- a) Primera cuota: Gs. 4.810.160 (Guaraníes cuatro millones ochocientos diez mil ciento sesenta), con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2023;
- b) Segunda cuota: Gs. 4.743.965 (Guaraníes cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y cinco), con fecha de vencimiento el 31 de mayo del 2023;
- c) Tercera cuota: Gs. 4.677.770 (Guaraníes cuatro millones seiscientos setenta y siete mil setecientos setenta), con fecha de vencimiento el 30 de junio del 2023;
- d) Cuarta cuota: Gs. 4.611.575 (Guaraníes cuatro millones seiscientos once mil quinientos setenta y cinco), con fecha de vencimiento el 31 de julio del 2023;
- e) Quinta cuota: Gs. 4.545.381 (Guaraníes cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y uno), con fecha de vencimiento el 31 de agosto del 2023; y,
- f) Sexta cuota: Gs. 4.479.186 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento ochenta y seis), con fecha de vencimiento el 30 de setiembre del 2023.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a ser al cobro de la multa impuesta por la Resolución SENAVE N° 882/22 de fecha 01 de diciembre del 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 157-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR RODRIGO EDUARDO VILLARREAL DELVALLE, CON RUC N° 2381248-6, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 822/22 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022”.

-4-

Artículo 3°.- ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 “Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, de fecha 13 de junio del 2016.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución SENAVE N° 016/23 “Por la cual se autoriza el pago fraccionado de la multa impuesta al señor Rodrigo Eduardo Villarreal Delvalle, con RUC N° 2381248-6, por Resolución SENAVE N° 822/22 de fecha 01 de diciembre del 2022”, de fecha 12 de enero del 2023.

Artículo 5°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ENC. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 151/2023
Presidencia – SENAVE

TV/mc/rp



Abogado
Abogado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

